

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2018-00213 Ejecutivo de AGRUPACION PRADOS DE CASTILLA ETAPA VII LOTE NUMERO 1 PROPIEDAD HORIZONTAL contra JOSE DANILO ALVARADO PRIETO y MONICA NIETO OBANDO.

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

1°. SEÑALAR el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4°, inc. 1°).

4° Con fundamento en el artículo 392 del CGP, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, así:

4.1 DE LA PARTE EJECUTANTE

4.1.1 DOCUMENTAL: Los documentos allegados al proceso con la demanda y con el escrito que descurre las excepciones propuestas.

4.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada MONICA NIETO OBANDO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.2 DE LA PARTE EJECUTADA

No solicitó práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz